

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

### PUBLICACIÓN DEL 7 DE MAYO DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2018-0223	CARLOS ALBERTO SILVA LAGUNA	C.C. 1.689.074	\$705.412	<b>Auto No. 0834 del 29 de octubre de 2018:</b> <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 2018-0223 en contra de CARLOS ALBERTO SILVA LAGUNA”</i>	No.1

Elaboró: Edwin Enrique López Pinto – Oficina Jurídica  
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
OFICINA JURÍDICA**

**AUTO N° 0834 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018**

*“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0223 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de CARLOS ALBERTO SILVA LAGUNA”*

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Oficio N° 20186100089251 de fecha 19 de octubre de 2018, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Riofrío – ASORÍOFRÍO, recibí para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 10 de octubre de 2018, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 4C2660 (LA SILVIA), a cargo del señor CARLOS ALBERTO SILVA LAGUNA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.689.074, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
71320	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$13.620
71959	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$34.624
72598	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$34.624
73237	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$34.624
73878	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$35.664
74522	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$35.664
75167	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$35.664
75814	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$35.664
76462	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$35.664
77110	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$35.664

APC

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0223 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de CARLOS ALBERTO SILVA LAGUNA"

77758	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$36.732
78407	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$36.732
79057	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$36.732
79707	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$36.732
80357	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$36.732
81007	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$36.732
81658	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$38.386
82309	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$38.386
82962	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$38.386
83618	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$38.386
TOTAL			\$705.412

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor CARLOS ALBERTO SILVA LAGUNA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.689.074, por los siguientes valores:

1. La suma de SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$705.412) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Ríofrío.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

FFP

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0223 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de CARLOS ALBERTO SILVA LAGUNA"

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de octubre de 2018.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARCELA MORALES CALDERÓN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Analista Oficina Jurídica – ADR